



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0002164

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

**25 JUL 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S.A.S. de NIT 900665617-2, señora Nancy Gonzalez Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.983.908, mediante radicados No. 20143210370522 y 2014321031712, del 27 de junio y 1 de julio de 2014 respectivamente, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, de matrícula mercantil No. 73844, ubicado en la Vereda Higueras Vía Paipa en la ciudad de Duitama (Boyacá);

Que mediante radicado No. 20144210239151 del 10 de Julio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

VP  
/3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la peticionaria mediante oficio de radicado No. 20143210405352 del 15 de julio de 2014, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Vereda Higueras Vía Paipa en la ciudad de Duitama (Boyacá);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-026 de fecha 29 de Mayo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, es de ochenta y siete (87);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA con matrícula mercantil 73844, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S.A.S. de NIT 900665617-2, ubicado en Duitama (Boyacá), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	73189
NIT SOCIEDAD:	900665617-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA
MATRÍCULA MERCANTIL:	73844
DIRECCIÓN:	VEREDA HIGUERAS VIA PAIPA
MUNICIPIO:	DUITAMA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

(ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S.A.S., identificada con el NIT 900665617-2, en la Vereda Higueras Vía Paipa en Duitama (Boyacá), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C,

  
DAVID BECERRA FONSECA



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 14:30 horas del día treinta (30) de julio de 2014, notifiqué personalmente a la señora NANCY GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.908, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA S. A. S., del contenido de la Resolución 0002164 de julio 25 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LA PERLA DE BOYACA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Nancy Gonzalez  
C. C. 27 983 908  
DIRECCION Dioy 18 # 16 16  
CIUDAD Boyaca S.  
TELEFONO 311 5 610 202  
FECHA Julio 30 2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 602087482